ORDENANZA Nº **11112**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

Modificada por Ordenanza Nº 11470

ORDENANZA

- Art. 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Santa Fe, la Oficina Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes como organismo de asesoramiento, ejecución y coordinación de políticas que promuevan y protejan sus derechos.
- Art. 2º: La Oficina Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes dependerá de la Secretaría de Gobierno Cultura y Patrimonio, quien tendrá la facultad de designar al Encargado de la misma. A los efectos de sus funciones se la proveerá de un espacio físico y una estructura administrativa que se designará del personal perteneciente a la Planta Administrativa de la Municipalidad de Santa Fe.
- Art. 3º: La Oficina Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes tendrá como objetivo general impulsar políticas de infancia y adolescencia que prioricen la preocupación por el interés superior del niño entendido como la materialización de sus derechos humanos constitucionalmente reconocidos y garantizados, y los que en el futuro pudieran reconocérseles, todo interpretado a la luz de la doctrina de la protección integral. Asimismo y en este marco promoverá el cumplimiento de las normas vigentes a los efectos de garantizar derechos u obligaciones del sector.



ORDENANZA N° 11112

- <u>Art. 4º:</u> Los objetivos particulares de la Oficina, que se enumeran a modo meramente enunciativo serán los siguientes:
 - a) Impulsar la generación de respuestas integrales a la problemática del niño y el adolescente promoviendo la coordinación de todos los programas existentes referidos a la infancia, y adolescencia tanto de procedencia Municipal, Provincial y/o Nacional.
 - b) Considerar la situación de emergencia y alta vulnerabilidad social de niños y adolescentes en situación de riesgo.
 - c) Generar o alentar políticas que apunten al cumplimiento del derecho a la recreación y al juego de todo niño y adolescente.
 - d) Impulsar la difusión e incorporación de la Convención de los Derechos del Niño y de la concepción de los niños y jóvenes como sujetos plenos de derecho en todos los ámbitos de la ciudad.
 - e) Brindar asistencia técnica a los diversos programas en ejecución relacionados con políticas de infancia y adolescencia.
 - f) Crear comisiones de trabajo permanente y transitoria, generales y especiales, para profundizar el análisis de proyectos, planes y acciones que emanen de la propia iniciativa del Consejo o por solicitud de entes públicos o privados.

Art. 5°: Funciones de la Oficina:

- a) Asesorar en la elaboración de programas específicos para la protección y desarrollo de la infancia y adolescencia.
- Realizar tareas de investigación a fin de producir diagnósticos y evaluaciones que posibiliten una atención eficaz a las distintas demandas.



ORDENANZA N° 11112

- c) Proponer y diseñar estrategias destinadas a promover el respeto hacia los niños y adolescentes y la responsabilidad familiar y comunitaria hacia los niños.
- d) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del conjunto de las políticas sociales para la niñez, a fin de evitar la omisión o la superposición de la oferta de servicios.
- e) Participar en la formulación de las políticas de comunicación para que los medios respectivos contribuyan a la defensa y promoción de los derechos del niño y del adolescente.
- f) Impulsar acciones de formación y capacitación permanente al personal de las instituciones públicas y privadas que se encuentren al cuidado de niños, a fin de garantizar la calidad de los servicios prestados.
- g) Promover una correcta administración y control acerca de la utilización de los recursos destinados a los programas.
- h) Recepcionar denuncias sobre la violación de los Derechos del Niño y gestionar las mismas ante los organismo que correspondan, llevando adelante el seguimiento de cada caso en particular.
- i) Ofrecer asesoramiento y patrocinio gratuitos en la reparación de derechos vulnerados en situaciones particulares.
- j) Recibir propuestas para la ejecución de políticas en el sector así como para la modificación de la legislación vigente, sea del orden Municipal, Provincial o Nacional.
- k) Gestionar las tramitaciones o solicitudes realizadas por particulares y/o entidades en el Municipio relacionadas con la infancia y la adolescencia.
- Compilar y generar un ordenamiento de la legislación vigente, sea ésta Nacional, Provincial o Municipal impulsando la discusión y promoviendo mejoras y/o adecuaciones a la misma.



ORDENANZA Nº **11112**

- m) Garantizar, de acuerdo al mecanismo que se considere conveniente y presupuestariamente posible, el acceso a la comunicación por parte de la comunidad, las 24 horas durante todos los días del año, con el objeto de generar políticas rápidas y efectivas para casos de urgencia y necesidad en donde se pudieran estar violentando los derechos de los menores.
- n) Ejercer las funciones administrativas del Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia. Derogado por art. 9º de la Ordenanza Nº 11470
- Art. 6º: Integración: Créase el Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia. El mismo estará presidido por el Intendente de la Ciudad de Santa Fe, y estará integrado como miembros plenos por el Secretario de Desarrollo Social; un (1) Concejal, por cada uno de los bloques o interbloques; se invitará a participar como miembro pleno a un representante de cada uno de los siguientes organismos provinciales Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Se invitará a formar parte como miembro pleno del Consejo a representantes de las siguientes entidades de la sociedad civil: Pastoral de la Infancia de la Iglesia Católica, Consejo de Pastores Evangélicos de la Ciudad de Santa Fe, del Movimiento "Los Sin techo", de la Red PROAME, del Foro de la Infancia, Red Mujeres x Santa Fe, de la Federación de Vecinales, del Foro del Oeste, de la C.G.T., de la C.T.A., de la Unión Industrial, del Centro Comercial y de la Bolsa de Comercio.

El Consejo por mayoría de sus integrantes, podrá convocar a participar a nuevos miembros plenos. Modificado por art. 4º de la Ordenanza Nº 11470

Art. 7°: El Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia puede ser convocado por su Presidente o por algunos de los Concejales miembros plenos y



ORDENANZA N° 11112

designará un Secretario Ejecutivo, a quien le dará funciones en la reglamentación que establezca. Modificado por art. 5° de la Ordenanza N° 11470

- Art. 8º: El Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia colaborará con el cumplimiento de los objetivos de la presente y dentro de sus funciones específicas se determinan las de:
 - a) Participar en las discusiones que promuevan por parte de la oficina modificaciones y/o adecuaciones de la legislación vigente en la materia así como de las acciones municipales tendientes a ejecutarlas.
 - b) Crear espacios en las instituciones educativas para que niños y adolescentes tengan la posibilidad de promover y exigir el cumplimiento de sus derechos, construyendo canales de participación para que a través de representantes por áreas geográficas de la ciudad, puedan expresar sus dificultades y realizar propuestas en el ejercicio de sus derechos.
 - c) Incentivar la coordinación y la ejecución de acciones en las instituciones públicas y privadas destinadas a la protección de niños y adolescentes, propiciando la participación de la sociedad civil.
 - d) Dictar su reglamento interno dentro de los sesenta (60) días de su conformación.

<u>Art. 9°:</u> Derógase la Resolución N° 812/87 y sus modificatorias en la Resolución N° 1.069/88 y Ordenanza N° 10.139.

Art. 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de octubre de 2.004.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 11112